

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

SUBINTENDENCIA ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DE FILIPINAS.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos; y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la *Gaceta de Madrid* y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar por tal modo los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado, esta Ordenacion general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente además de la fé de existencia y de estado en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y la declaracion relativa á no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ó municipales, segun lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las feés de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde 1.º al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la autoridad municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península é Islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo á lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificacion, verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, segun lo declara la Real orden número 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificacion facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y cuantos por razon de los destinos que sirvieron pueden prescindir de la certificacion de revista, tienen en cambio el deber segun la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio escrito y firmado de su puño y letra dirigida á esta Ordenacion en la forma que establece dicha orden Suprema; pero legalizado tambien por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

6.º Los residentes en el Extranjero usando del derecho que le concede la Real orden de 23 de Agosto

de 1879, acreditarán su existencia y el estado cuando en él funden su derecho, con certificacion del funcionario consular ó Diplomático español de la localidad en que habiten ó del más próximo á ella, mas sin dejar los interesados de estampar la declaracion exijida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadoras tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las feés de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los dias útiles del mes de Abril desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces para ampliar el tiempo diario durante las tardes si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes interin no obtengan la correspondiente rehabilitacion con arreglo á las leyes.

11. Para en el caso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolucio de los expedientes de rehabilitacion de las clases militares en el cobro de sus haberes pasivos, corresponde provisionalmente al Gobierno General de estas Islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar segun lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884: que la rehabilitacion de las clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaracion del derecho sea posterior al Decreto de 24 de Abril de 1869: que la acumulacion de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno General del Archipiélago, siempre tambien que se trate de derechos reconocidos despues del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuando proceda la revision de igual modo que en las incidencias de trasmision de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Setiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública, cuidarán de pasar á esta Ordenacion en todo el mes de Mayo próximo una relacion nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya por que haya cesado por causas naturales ó segun las condiciones de la concesion, ya por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

13. Para la resolucio de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso que en su mayor parte aparecen insertas en la *Gaceta* de esta Capital número 170 publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila, 29 de Enero de 1891.—El Conde de Yumury.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 5 de Febrero de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de dia, el Comandante D. Cesario Ruiz Capilla.—De Imaginaria, otro D. José Gimenez.—Hospital y provisiones, Artillería tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 68.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cordero.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 194.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

1.163. Buque perdido á la entrada del puerto de Trouville. (A. a. N., núm. 188[1.091. París 1890.) A babor entrando en el canal del puerto de Trouville existe un buque perdido que está marcado, de dia, con una bandera verde, y de noche, con una luz fija blanca.

En cuanto las circunstancias lo permitan se retirará este buque perdido.

Cartas núms. 217, 558 y 873 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Rusia.

1.164. Rectificacion de la situacion del faro de Pappensee. (A. a. N., núm. 188[1.092. París 1890.) El faro nuevamente construido en la costa de Curlandia cerca de la aldea de Pappensee (véase el Aviso núm. 175[1.050 de 1890), está situado en los 56° 9' 30" de latitud N., (y no en 56° 9' 50" N., como se habia indicado en dicho Aviso) y en los 27° 13' 59" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 148, y carta núm. 713 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E).

1.165. Límites de visibilidad de la luz superior de Spurn (entrada del río Humber). (A. a. N., número 188[1.093. París 1890). La luz superior de Spurn se oculta por la tierra en direccion del N., al W. de su marcacion al S. 5° W., es decir, que esta luz no puede marcarse más al S. que al S. 5° W.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 52, y carta núm. 239 de la seccion II.

Irlanda (costa S).

1.166. Retirada de la boya luminosa fondeada como ensayo, al E. de Harbour Rock, á la entrada del puerto de Cork. (A. a. N., núm. 188[1.094. París 1890.) La boya luminosa que se habia fondeado, por vía de ensayo, al E. de Harbour Rock, á la entrada del puerto de Cork (véase el Aviso núm. 39[210 de 1890) se ha retirado.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 141, y carta núm. 62 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

1.167. Prolongacion del muelle E. del puerto de Oneglia y traslacion de la luz de este muelle. (A. a. N.,

El aparato, dióptrico de sexto orden, está en el ángulo de una casita blanca. La luz está elevada cinco metros sobre el nivel del mar. Alcance de la luz blanca, siete millas; de la roja, cuatro millas. Situación: 63° 24' 34" N. y 25° 48' 04" E. La luz de Krikeude está situada en tierra, á 0,75 milla al S. de Krikehamn. Es centelleante blanca y visible al S, de la entrada en el Nordmar; se verá blanca en el canal y roja en los bancos que se dejan á la izquierda al entrar. En el Nordmar, la luz será blanca, entre sus demoras al S. 49° E. y al S. 47° E.; roja entre el S. 47° E. y el S. 33° E. Por la parte del S., será blanca entre el N. 7° W. y el N. 5° W. y roja entre el N. 5° W. y el N. 5° E. En las demás direcciones quedará oscura.

El aparato, dióptrico de quinto orden, está instalado en una ventana de una caseta. Altura de la luz sobre el nivel del mar, cinco metros. Alcance de la luz blanca, nueve millas por la parte de la mar y ocho millas por el lado del fiord; alcance de la luz roja 5,5 millas desde la mar y cinco millas desde el fiord. Situación: 63° 29' 36" N. y 25° 48' 19" E. Estas dos luces estarán encendidas desde el 1.º de Agosto al 1.º de Diciembre.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 186, carta núm. 648 de la seccion I. 1.188. Nueva luz en Husum (Golfo de Bothnia). A. a. N., núm. 191|1.115. París 1890) El 1.º de Noviembre de 1890 se debe haber encendido una nueva luz en Aggon á la entrada de Husum, en el lugar de la que se debía encender en Askar (véase Aviso núm. 63364 de 1890.)

Esta luz será centelleante y se verá blanca en el horizonte libre de bancos, entre sus demoras al S. 83° W. y al N. 68° W.; se verá roja entre el N. 68° W. y el N. 39° W.

El aparato de iluminación es dióptrico de quinto orden, y se halla instalado en una casita blanca. Altura de la luz sobre el nivel del mar, 7m.8. Alcance de la luz blanca, nueve millas, y de la roja 5,5 millas. Duración del alumbrado: desde el 1.º de Agosto al 1.º de Diciembre.

Esta luz no tendrá vigilancia continua. Nota. No se da en este Aviso la situación del faro. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 186, carta núm. 648 de la seccion I.

1.189. Nueva luz en Vinga en la entrada de Göbore (Kattegat). (A. a. N., núm. 191|1.116. París 1890). El 10 de Noviembre de 1890 se ha encendido una nueva luz de grupos de destellas (véanse bien avisos núms. 64376 de 1889 y 166997 de 1890). Esta luz exhibe cada 30 segundos dos destellos, á saber: destello 4,33 segundos, eclipses 4,33 segundos, destello 4,33 segundos, eclipses 17 segundos.

El aparato, dióptrico de primer orden, se halla instalado en una torre cuadrada de granito. Altura del faro sobre el terreno, 29 metros; elevación de la luz sobre el nivel del mar, 46 metros. Alcance de la luz, 19 millas.

Situación: 57° 38' N. y 17° 48' 37" E. Al mismo tiempo de encenderse esta nueva luz se apagaron las dos antiguas. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 86, carta núm. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

1.190. Banderas que izan los faros flotantes y buques de prácticos del Elba. (A. a. N., núm. 191|1.117. París 1890). Los faros flotantes y embarcaciones de prácticos del río Elba, izan ahora la bandera mercante alemana. La galeota de los prácticos iza á popa y en el palo trinquete la bandera hamburguesa. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 56, y cartas núms. 45 y 782 de la seccion II. Madrid, 25 de Noviembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 29 de Enero de 1891.—Bernardino Mariano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, y llama al apoderado ó heredero de D. Mariano Torres, Subdelegado que fué de Hacienda pública de Carolinas Occidentales, para que en el término de treinta días, comparezcan en esta Intervencion general á fin de enterarse de un asunto que les concierne. Manila, 24 de Enero de 1891.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierto la 1.ª, el urgente suministro de los materiales necesarios en este Arse al para las obras de las máquinas de los cañoneros Mindoro, Albay y Panay, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones, insertos en las *Gacetas de Manila* números 16 y 24 de 16 y 24 del actual, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 28 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 13 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierto la 1.ª, el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las *Gacetas de Manila* núms. 147 y 163 de 24 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Negros. Pueblo Dancalan.

Don José Coscolluela Casanova solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Tabla», cuyos límites son: al Norte y Sur terrenos del Estado, al Este, terrenos de varios dueños y al Oeste la playa, comprendiendo una extension aproximada de doscientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Don Basilio Galaos solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado Poquitán, cuyos límites son: al Norte y Este, con el río Guilon; al Sur, con terrenos de D. José Mills y al Oeste, con los del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito Occidental de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Basilio Solatorio solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de «Nabuslutan», siendo sus límites son: al Norte y Sur, terrenos del Estado; al Este, rios Penanamaan y Dalayapan y al Oeste, río Licaba; cuya superficie aproximada es de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cayan.

Don Luis Sibayan solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio Salulon, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Fernandez; al Este, con sementeras de varios Igorrotes; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Francisco Fernandez Tegerina, solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Mayli», cuyos límites son: al Norte, con el camino que dirige á Cayan; al Este, con el mismo camino y monte Magli; al Sur, con dicho monte y el río Abra; y al Oeste, el río espesado y camino que dirige á Cayan, comprendiendo una extension aproximada de 40 ó 45 hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 21 de Enero de 1891.—S. Ceron.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El día 10 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 2.º sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 3 de Febrero de 1891.—Walfrido Regueiferos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

| Números | Fechas. | Importe de los préstamos | Nombres. |
|---------|-----------------|--------------------------|----------------------|
| 18.611 | 20 Julio 1889 | 14 » | Ana Calongco. |
| 21.075 | 14 » 1890 | 6 » | Graciano Minerao. |
| 16.753 | 3 Junio » | 8 » | Valeriano Mauricio. |
| 30.394 | 13 Octubre » | 10 » | José Pablo. |
| 30.393 | » » » | 60 » | José Pablo. |
| 32.522 | 16 Diciem. 1889 | 8 » | Severina Córdova. |
| 32.666 | 17 » » | 30 » | Simeon José. |
| 30.136 | 19 Noviem.º » | 1 » | Oliva Valdez. |
| 4.040 | 3 Febrero 1890 | 3 » | Antonio Talavera. |
| 378 | » Enero » | 3 » | Angel Canejo. |
| 14.801 | 16 Mayo » | 1 » | Angel Canejo. |
| 13.625 | 6 » » | 2 » | Angel Canejo. |
| 10.264 | 9 Abril » | 1 » | Margarita Viergo. |
| 35.003 | 21 Noviembre » | 2 » | Gavina Aquino. |
| 19.882 | 3 Julio » | 2 » | Teresa Santiago. |
| 34.837 | 19 Noviembre » | 14 » | Agapito del Rosario. |
| 21.885 | 22 Julio » | 2 » | Isidro Guevara. |
| 16.427 | 31 Mayo » | 10 » | Catalino Espiritu. |
| 38.113 | 18 Diciembre » | 2 » | Arcadio Inse. |
| 37.768 | 15 » » | 7 » | Sergia Candelaria. |
| 34.115 | 31 » 1889 | 20 » | Lorenza Vilaseñor. |

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Enero de 1891.—José Zaragoza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 3 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos. a saber:

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos. a saber:

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Chinos) and sex (Hombres, Mujeres). Rows list various cemeteries like Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race and sex. Rows list various cemeteries like Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

Manila, 3 de Febrero de 1891.—El Secretario Bernardino Marzano.—V.O.B.O.—El Corregidor, Moraza.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes.

Table showing gold and silver trade statistics for Manila, categorized by location (Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga) and type of trade (Importation, Exportation).

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y COMANDANCIA DEL CUERPO DE PEONES BOMBIFEROS DE MANILA.

Hallándose vacante una plaza de peon-bombero, se anuncia para los que aspiren á obtenerla, presenten sus instancias al Excmo. Sr. Corregidor, dentro del plazo de seis dias, á contar desde la aparición del presente anuncio en la Gaceta. Las condiciones para poder optar á la plaza, son las siguientes: Contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40, ser licenciado del Ejército ó ejercer una profesion análoga al servicio de peon; no tener impedimento fisico alguno para el trabajo, y acreditar buena conducta, con certificacion del Jefe de las Autoridades del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en las obras públicas ó municipales á satisfaccion de los facultativos directores, los que sepan leer y escribir y los que hablen la lengua castellana. Manila, 3 de Febrero de 1891.—Juan Hervás.

REAL HOSPICIO DE SAN JOSE.

Acordado por la Junta Directiva de este Establecimiento benéfico, proceder á las obras de reparacion del mismo, así como á la construccion de un Lavadero y una Despensa, bajo el tipo de 2.150 pesos, se convoca á cuantas personas deseen encargarse por contrata de dichas obras, para que en el término de ocho dias, á partir del de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, presenten sus proposiciones en la Direccion del Real Hospicio, donde estarán expuestos los planos y pliegos de condiciones, sujetándose los licitadores al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

Don se compromete á ejecutar las obras proyectadas en el Real Hospicio de San José, con estricta sujecion al pliego de condiciones, facultativas y administrativas, con la rebaja de (un tanto por ciento) al tipo señalado. (fecha y firma). Manila, 3 de Febrero de 1891.—El Secretario, Manuel M. Rincón.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table showing hospital statistics for Manila, including admissions, discharges, and deaths, categorized by race and sex.

El Mayor General del Apostadero y Escuadra don Emilio y Werle, Capitan de Navío de la Armada. Debiendo proveerse ocho plazas de Practicantes navales, Indígenas, de Medicina ó Cirujía para el servicio de buques y destinos del Apostadero, con el sueldo consignado en el presupuesto vigente; se anuncia al público á fin de que los que tengan títulos de tales, expedidos por la Universidad de Manila, y deseen ocuparlas, presenten en esta Mayoría sus solicitudes documentadas dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, dentro de quince dias, contados desde el en que se inserte en esta Gaceta oficial, trascurrido el cual se elevarán á dicha Superior Autoridad para la resolucion que correspondiere. Cavite, 3 de Febrero de 1891.—Emilio Soler.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de esta provincia de Mindoro. Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo C. indio, soltero, de 25 años de edad, natural y vecino de la cabecera de Batangas; Hermenegildo Lambot, indio, soltero, de 28 años de edad, natural de Mogpog de esta provincia de Mindoro, de la Cabecera de Batangas; Saturnino Malabano, indio, casado, de 23 años de edad, natural de Taal de Batangas y vecino de Abra de Ilog de esta de Mindoro; Lino Panaligan, indio, casado, de 25 años de edad, natural de Balayan y vecino de Calatagan provincia de Batangas; Pedro Mercado, indio, soltero, de 28 años de edad, natural de la Cabecera de Batangas, procesado en la causa núm. 1012 seguida contra los mismos y otros por hurto de dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado para conferirle traslado de dicha causa y su defensa; apercibidos de que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios siguientes. Dado en Calapan á 16 de Enero de 1891.—José de Font.—Pedro L. Luna.—Por mandado de su Sría., Toribio de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Rios, casado, de 38 años de edad, natural de Sibuyan, distrito de Capiispisan, indio, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Tangalan y bautizado en Nabas provincia de Mindoro; vecino de Bulacaco de esta de Mindoro y labrador, procesado en la causa núm. 865 seguida contra los mismos y otros por robo en cuadrilla, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á conferirle traslado de dicha causa y su defensa; apercibidos de que de no hacerlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios siguientes. Dado en Calapan, Mindoro, á 21 de Enero de 1891.—José de Font.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Toribio de la Cruz.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infradrito Escribano de Cámara. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pelington Villaluz, indio, casado, con hijos, natural de Dao y vecino del sitio de Diclom, jurisdiccion de dicho distrito, de 53 años de edad, de oficio pescador, sin instrucción, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que se le imputan en la causa núm. 1995 que instruyo contra el mismo por rebelion. Dado en San José de Buenavista á 21 de Enero de 1891.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Rodríguez.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados don Juan Pelington Villaluz, indio, casado, con hijos, natural de Dao y vecino del sitio de Diclom, jurisdiccion de dicho distrito, de 53 años de edad, de oficio pescador, sin instrucción, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á fin de notificarles la Real resolución recaída en la causa núm. 733 contra Martiñano González, homicida, apercibidos de que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar. Dado en Bayomban á 22 de Enero de 1891.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sría.—Bonifacio Abanag, Escribano de Cámara.